



***“2025, Año de la Mujer Indígena”***

Villahermosa, Tabasco; a 29 de enero del 2025.

## **Boletín No. 01/2025**

### **Resuelve el Tribunal Electoral de Tabasco Tres Juicios de la Ciudadanía.**

El día de hoy en la Sala de Sesiones, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-01/2025-I, por unanimidad de votos por desecharon la demanda interpuesta por presuntas inconformidades en el proceso de elección de Delegadas y Delegados municipales de la Ranchería San Juan el Alto, Primera Sección, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Al dictar sentencia, se advirtió que la demanda no cumplió con los requisitos esenciales que debe satisfacer para hacer valer un medio de impugnación en materia electoral consistente en plasmar las firmas autógrafas de las y los inconformes; aunado a que, la presentación del escrito se hizo de manera extemporánea toda vez que, no se presentó dentro del término de cuatro días que establece la Ley de Medios Local.

En el expediente TET-JDC-79/2024-III, Las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por unanimidad de votos determinaron confirmar la elección de Delegadas y Delegados, Subdelegadas, Subdelegados; Jefas o Jefes de Sector Municipales, de la Villa Vicente Guerrero, del municipio de Centla, Tabasco.

Lo anterior, al no existir material probatorio suficiente para acreditar las supuestas violaciones aducidas por el enjuiciante, toda vez que expuso su motivo de agravio en rubros accesorios y auxiliares para sustentar la existencia de algún error grave y determinante para el resultado de la elección.

De ahí que, al no confrontar alguno de los tres rubros fundamentales, que tienen relación directa con los sufragios emitidos, no fue posible verificar si existió la



presunta violación al principio de certeza, y poder realizar un análisis de la inconsistencia.

Finalmente, en el expediente TET-JDC-80/2024-I, El Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, por unanimidad de votos determinó desechar la demanda mediante la que se controvertieron los acuerdos emitidos por la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del IEPCT respecto a la admisión y emisión de medidas cautelares de fecha cinco y diez de diciembre de dos mil veinticuatro, en los autos del Procedimiento Especial Sancionador PES/078/2024.

Tal determinación se justifica, al actualizarse un cambio de situación jurídica que deja sin materia el objeto de controversia, ya que, la Sala Regional Xalapa dictó sentencia dentro del expediente SX-JE-285/2024, mediante la cual revocó la sentencia que ordenaba la admisión de la causa del PES en controversia y confirmó el acuerdo de improcedencia dictado por la Secretaría Ejecutiva del IEPCT; procediendo la autoridad administrativa local a sobreseer el Procedimiento Especial Sancionador por haber quedado firme el acuerdo antes mencionado, al resultar incompetente para conocer de los hechos denunciados.

NOTA: Las sentencias pueden ser consultadas en el portal del Tribunal Electoral de Tabasco: <http://www.tet.gob.mx/datasystem/Actividad-Jurisdiccional/Estrados-Cedulas/SENTENCIA/SEN-listado.php>